



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho:

<b>Proceso</b>	Proceso de ejecución de garantía mobiliaria de mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Terminación por pago total
<b>Radicado</b>	08634408900120220032100
<b>Demandante</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Demandado</b>	Martha Yadira Fontalvo Lazcano.

Informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Sabanagrande, Atlántico, noviembre 24 de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el apoderado ejecutante, quien cuenta con amplias facultades para elevar este tipo de petición, ha solicitado su terminación por pago total de la obligación. Lo anterior, conforme al Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013.

Al respecto, el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 prescribe:

***ARTÍCULO 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución.*** Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:



## **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANAGRANDE -**

- 1. Se efectúe el pago total de la obligación antes de la disposición de los bienes en garantía, así como de los gastos incurridos en el proceso de ejecución.*
- 2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediante acuerdo de restablecimiento del plazo. (...)*

En ese sentido, es viable terminar el presente proceso judicial por pago total de las obligaciones.

Asimismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra vigente embargo del remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

### **RESUELVE**

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria promovido por Banco de Occidente S.A. en contra de Martha Yadira Fontalvo Lazcano C.C.22.622.639. por **PAGO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, comunicadas en Oficio 354 del 25 de octubre de 2022 dirigido a la Policía Nacional – SIJIN (Barranquilla). Por secretaría comuníquense las comunicaciones respectivas.
- 3. ORDENAR LA ENTREGA** del vehículo MODELO 2020 MARCA MAZDA PLACAS GZR192 LINEA cx-3 SERVICIO PARTICULAR COLOR ROJO DIAMANTE MOTOR No. PE27392743 CHASIS No. JM7DK2W7AL142772O a la demandada Martha Yadira Fontalvo Lazcano C.C.22.622.639, previo pago de los costos del parqueadero a cargo del interesado. Oficiar en tal sentido al PARQUEADERO AUTOMOTRIZ.S.A.



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

4. **REQUERIR** a la parte demandante, acreedor garantizado dar cumplimiento al artículo 19<sup>1</sup> de la Ley 1676 de 2013, en cuanto a las obligaciones que adquiere al momento que el deudor paga totalmente la obligación adeudada.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

---

<sup>1</sup> **Artículo 19. Derechos y obligaciones del acreedor garantizado.** Corresponde al acreedor garantizado:

1. Ejercer cuidado razonable en la custodia y preservación de los bienes en garantía que se encuentren en su tenencia. Salvo pacto en contrario, el cuidado razonable implica la obligación de tomar las medidas necesarias para preservar el valor de los bienes en garantía y los derechos derivados de los mismos.
2. Mantener los bienes en garantía que se encuentren en su tenencia de manera que permanezcan identificables, pero en el caso de que estos sean fungibles debe mantener la misma cantidad y calidad.
3. El uso de los bienes en garantía que se encuentren en su tenencia solo dentro del alcance contemplado en el contrato de garantía.
4. Cobrar al garante los gastos de mantenimiento; cuando los bienes en garantía se encuentren en su tenencia y se haya pactado previamente, y
5. Cuando todas las obligaciones del garante a favor del acreedor garantizado estén completamente satisfechas, el garante tendrá el derecho de solicitar que el acreedor garantizado:
  - a) Devuelva los bienes en garantía, dentro del alcance contemplado en el contrato de garantía;
  - b) Cancele el control sobre cuentas bancarias;
  - c) Notifique al deudor del crédito cedido sobre el cumplimiento de la totalidad de la obligación, liberándolo de toda obligación para con el acreedor garantizado;
  - d). Presente el formulario registral de cancelación de la garantía mobiliaria, y

**Firmado Por:**  
**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20faa8abb1f8264654cd6fc54dd72e5d8c2b002cdad93f36d4e55cacc04433d2**

Documento generado en 24/11/2022 05:56:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**